

Resolución N° 1096, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Sánchez, estableciendo un arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. N° 5608, del 28 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1096.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal vigésimo primero del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Sánchez en fecha dos de junio de este año, cuyo artículo 4º establece un arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular, que deberá ser cobrado de conformidad con la siguiente tarifa:

Por una carreta de tracción animal	\$ 2.00
Por una bicicleta	0.75
Por una carretilla de manos, carrito de frios, etc.	0.50

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO.— Queda aprobado el arbitrio establecido por la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Sánchez arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto N° 1097, que autoriza la habilitación de 5.000 tiquetes de \$ 3.00 para la aplicación de derechos de tránsito por La Cumbre, carretera Luperón.— G. O. N° 5609, del 30 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1097.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º

del artículo 49 de la Constitución de la República;

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza la habilitación del remanente de los 5,000 tíquetes, de tres pesos cada uno, Serie A y B, cuya emisión fue autorizada por Decreto N° 936, del 21 de marzo de 1941, para la aplicación de la Ley N° 418, del 6 de mayo de 1941, sobre tránsito de vehículos en la Carretera Luperón, derogada por la Ley N° 449, del 26 de abril de 1941, a fin de que sean utilizados, representando la tercera parte de su valor facial, en la aplicación de la Ley N° 1535, del 14 de julio de 1938, restablecida por la Ley N° 454, del 6 de mayo de 1941.

La Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio dispondrá que, antes de ser utilizados para el fin indicado en el acápite anterior, dichos tíquetes sean estampados con un sello que diga: "Habilitado.— Un peso".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98° de la Independencia, 78° de la Restauración y 12° de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización del Sr. Charles G. Knoechel.— G. O. N° 5610, del 2 de Julio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1098.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado el señor Charles G. Knoechel, mayor de edad, de nacionalidad norteamericana, de estado casado, profesión militar, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

Vistos los documentos anexos a la instancia;

Vista la ley N° 64, de fecha 3 de febrero de 1939; y